



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2011-ACSS
Santiago de Surco, 22 SEP 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 043-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3301-2011-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 758 y 912-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 688-2011-SGA-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 049-2011-GSP-MSS y el Memorándum N° 172-2011-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos (hoy Gerencia de Tecnologías de la Información), el Memorándum N° 595-2011-GTSC-MSS de la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana, (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana), el Memorándum N° 482-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 28-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 170-2011-GTSC-MSS de la Subgerencia de Estrategias y Planes de Seguridad, los DS Nros. 2192522011 y 2209662011, los Informes Nros. 683 y 814-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Empresas HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. y SODIMAC – PERÚ S.A. con, que incluye la donación de bienes muebles descritos en la Cláusula Cuarta del citado convenio; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales" y el numeral 20) del acotado Artículo que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante Carta S/N ingresada con el Documento N° 2192522011 de fecha 07.06.2011, la Gerencia General de HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. manifiesta su voluntad de otorgar un donativo a esta Municipalidad, correspondiente al suministro e instalación de 04 Cámaras de Seguridad para el servicio de vigilancia de Serenazgo en el distrito: Cámara Domo de red AXIS 233 D, Carcasa Domo serie AXIS T95A, cuyas especificaciones técnicas anexan. Asimismo, precisan que dicho donativo se formalizará a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, con Carta S/N ingresada con el Documento N° 2209662011 de fecha 22.06.2011, el Gerente General de la Empresa SODIMAC – PERU S.A., muestra su interés y voluntad de contribuir en la mejora de la seguridad ciudadana, ha acordado otorgar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, un donativo correspondiente a una camioneta nueva marca Nissan modelo FRONTIER 4X2 2.4 DC GSL, año 2011, para ser destinada al servicio de Serenazgo, precisando que dicho donativo se formalizará a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional;

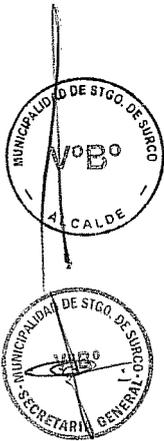
Que, con Memorándum N° 595-2011-GTSC-MSS de fecha 07.07.2011, la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana), expresa su conformidad al proyecto de Convenio, indicando que los bienes a ser donados serán de gran utilidad para incrementar la capacidad operativa del Serenazgo;

Que, mediante Informe N° 049-2011-GSP-MSS de fecha 08.07.2011, la Gerencia de Sistemas y Procesos (hoy Gerencia de Tecnologías de la Información), considera que la implementación de modernas herramientas tecnológicas de video vigilancia, es un elemento importante en la vigilancia municipal y la lucha eficaz contra la delincuencia y la inseguridad ciudadana en el distrito, dado que esta tecnología permitirá monitorear el accionar de la delincuencia en el lugar de los hechos y dirigir las labores de patrullaje del personal de la Subgerencia de Serenazgo, complementando y coordinando el trabajo policial dirigido a garantizar la seguridad de los vecinos del distrito, por lo que, emite opinión favorable por la implementación del Convenio, dado que los equipos propuestos cumplen con los requisitos técnicos necesarios;

Que, con Memorándum N° 2467-2011-SG-MSS del 12.07.2011, la Secretaría General, solicita que previa a la remisión de los actuados a la Comisión de Regidores, se debe cumplir con lo dispuesto por el numeral 3.2.1, el literal a) del numeral 3.2.2, y el numeral 3.2.3 de la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes muebles a favor del Estado" aprobada por la Resolución N° 031-2002-SBN;

Que, mediante Informe N° 688-2011-SGA-GAF-MSS del 18.08.2011, de la Subgerencia de Abastecimientos, remite la valorización de los bienes en donación, por la Empresa HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., consistente en cuatro (04) Cámaras de Video Vigilancia AXIS 233D 60 Hz., cuatro (04) Radio Enlace LINK – B10-5.8-ALVARION valorizados en \$. 27,069.20 Dólares Americanos y por la Empresa SODIMAC PERÚ

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **114** -2011-ACSS

S.A., consistente en una Camioneta 4x2, modelo FRONTIER; marca NISSAN, 2.4DC, GSL, año 2011, valorizado en \$ 22,172.92 Dólares Americanos, ó S/. 62,527.63 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 28-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que con la finalidad que se someta a consideración del Concejo Municipal la aceptación de la donación, remite copia certificada de vigencia de Poder de los representantes de la Empresa HIPERMERCADOS TOTTUS S.A., y copia certificada de vigencia de Poder de los representantes de la Empresa SODIMAC PERÚ S.A., así como dos (02) juegos del Convenio de Cooperación suscritos por los Representantes de las empresas citadas;

Que, mediante Informe N° 683-2011-GAJ-MSS de fecha 11.07.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, siendo uno de los fines de los gobiernos locales, el propender al desarrollo y bienestar de los integrantes de su Comuna, en un ambiente de paz, tranquilidad y armonía, en el que se prioricen siempre los derechos de la mayoría a vivir en una jurisdicción en orden y segura, en donde se respeten los derechos individuales, el Convenio en sus fines resulta coherente, respecto a los objetivos perseguidos por la entidad edil opinando por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Empresas HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. y SODIMAC – PERÚ S.A, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 814-2011-GAJ-MSS de fecha 19.08.2011, amplía el Informe N° 683-2011-GAJ-MSS, señala que teniendo en cuenta la Carta S/N ingresada con el Documento N° 2192522011, de la Gerencia General de HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. y la Carta S/N ingresada con el Documento N° 2209662011, del Gerente General de la Empresa SODIMAC – PERU S.A., el Informe N° 688-2011-SGA-GAF-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, las copias de poderes de los representantes de las Instituciones que suscribirán el convenio de Cooperación expedido por la SUNARP Partida Electrónica Nros. 11301888 y 110440548, se ha cumplido con los dispositivos señalados en la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes muebles a favor del Estado" aprobada por la Resolución N° 031-2002-SBN, por lo que resulta favorable su aprobación, a efectos de ser destinados para la Seguridad Ciudadana, asimismo se ratifica en su Informe N° 683-2011-GAJ-MSS;

Que, con Memorándums Nros. 758 y 912-2011-GM-MSS de fechas 11.07.2011 y 23.08.2011 respectivamente, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio presentada;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 20.09.2011, acordaron, que la Municipalidad debe aceptar la donación mediante Acuerdo de Concejo, sin la firma de ningún convenio, por cuanto no se está efectuando ninguna contraprestación y que es función de la Municipalidad velar por la limpieza, ornato y seguridad del Distrito;

Estando al Dictamen Conjunto N° 043-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y los Informes Nros. 683 y 814-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 20), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de los bienes otorgados por las Empresas HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. y SODIMAC – PERÚ S.A., valorizados según detalles siguientes:

- a) Por el lado de Empresa HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.

04 Cámaras PTZ – IP Zoom 35x (sistema CCTV IP)US\$27,069.20

CANTIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.UNIT	PRECIO US\$
4	AXISQ6032-E	Cámara PTZ Network Cámara PTZ IP- Zoom 35X – WDR- Autoday & night – 4CIF – resolution 30/25Fps- H.264 and motion JPEG- Autotracking – High PoE – include High PoE mi dispan, smoked, and clear dome covers	AXIS	US\$ 4,485.00	US\$ 17,940.00
4	LINK –B10-5.8	Radio Enlace 5.85 Ghz, complete base units/Remote Bridges, each one includes: putdoor unit (PDU) with integrated 20Dbi 10.5 degrees antenna	ALVARION	US\$ 1,250.00	US\$ 5,000.00
				SUB TOTAL	US\$ 22,940.00
				IGV (18%)	US\$ 4,129.20
				TOTAL	US\$ 27,069.20

Por el lado de **TOTTUS** el valor máximo del suministro de los bienes asciende a **US\$27,069.20 inc. IGV.**

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

114 -2011-ACSS

b) Por el lado de Empresa SODIMAC – PERÚ S.A.

01 Unidad Vehicular.....US\$22,172.92

- Marca: Nissan
- Modelo: Frontier
- Año de Fabricación: 2011
- Color: Blanco
- Versión: 4x2 D/C 2.4 GSL
- Motor N° KA24-517342A
- N° Chasis: 3N6DD23T3BK040766

Descripcion	Cantidad US\$
Camioneta	14,830.51
Equipamiento	3,428.19
Pintura	531.91
Sub Total US\$	18,790.61
IGV (18%)	3,382.31
Total US\$	22,172.92

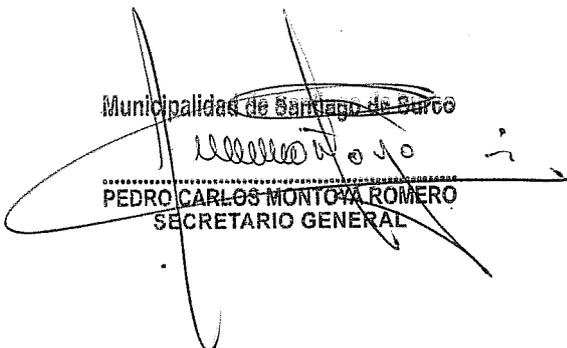
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco a las Empresas HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. y SODIMAC – PERÚ S.A., por tan noble gesto, encargando a la Secretaría General hacer efectivo el mismo, remitiendo a dicha empresa copia del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la ejecución de las medidas administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE